



RAD. No. 2023-00056

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante y ejecutada, de consuno solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las cuentas corrientes y de ahorros del Banco Agrario de Colombia perteneciente al sujeto pasivo de la acción ejecutiva.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 04 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **DAISY ESTHER CONTRERAS TATIS**, identificada con la C.C. 64.544.369, de consuno con la parte ejecutada **BENITO MIGUEL SALAZAR ALQUERQUE**, identificado con la C.C. No. 72.209.298, solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor **SALAZAR ALQUERQUE**, en las Cuentas Corrientes y de Ahorros en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ordenado en proveído de la data veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificada mediante el Oficio No. 0269 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Así las cosas y de conformidad con el ordinal primero, Artículo 597 del C.G.P., por ser legal y procedente se accederá a ello, sin condena en costas.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Levantase la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **BENITO MIGUEL SALAZAR ALQUERQUE**, identificado con la C.C. No. 72.209.298, en las Cuentas Corrientes y de Ahorros en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ordenada en proveído de la data veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificada mediante el Oficio No. 0269 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6289a95aae628c8b58b0ac6e8eb0792d435d17dcc4ebdef1a37ab98a31c0103c**

Documento generado en 04/08/2023 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>